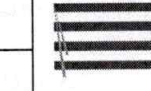


	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CALDAS BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG			FM-004	
	RESOLUCIONES			Versión:	2.0
				Fecha:	04-07-2024
				Página 1 de 4	

Convenio de asociación para aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para garantizar la atención integral y albergue en el hogar santo domingo de la congregación de las hermanitas de los ancianos desamparados, para los adultos mayores en estado de vulnerabilidad y/o abandono del municipio de Caldas Boyacá.

RESOLUCIÓN No. 095 **(26 de junio de 2026)**

“POR ME DIO DE LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN 013 DE 2026, Y SE JUSTIFICA UNA CAUSAL DE CONTRATACIÓN DIRECTA Y SE ORDENA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACION”

El alcalde del Municipio de Caldas, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 1,2,11, numeral 3 literal b, 24, 25, y 30 de la ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, Ley 489 de 1998, artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que el municipio de Caldas, en su calidad de entidad del orden territorial, está sometido a las disposiciones previstas en el estatuto general de contratación, ley 1150 de 2007, Decreto reglamentario 1082 de 2015 y demás normas vigentes en materia de contratación estatal

Que de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar.

Que el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia establece que “El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.”

Que en desarrollo del artículo constitucional, el artículo 96 de la ley 489 de 1998 prevé que “Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebraran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinara con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, estas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común”.

Que las entidades estatales cuentan con autonomía de la voluntad en la estructuración de acuerdos contractuales, atendiendo lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en virtud



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CALDAS BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-004	
	RESOLUCIONES		Versión: 2.0 Fecha: 04-07-2024	
			Página 2 de 4	

Convenio de asociación para aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para garantizar la atención integral y albergue en el hogar santo domingo de la congregación de las hermanitas de los ancianos desamparados, para los adultos mayores en estado de vulnerabilidad y/o abandono del municipio de Caldas Boyacá.

del cual las entidades podrán celebrar todo tipo de contratos permitidos en la ley, haciendo uso de la autonomía de la voluntad que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales, para lo cual, es de resaltar que el artículo 13 de la misma dispone que a los contratos estatales se aplicarán las reglas establecidas en la Ley 80 de 1993 y, a falta de regulación en ésta, las disposiciones comerciales y civiles.

Que aunado a la anterior disposición, las entidades estatales podrán celebrar todos los contratos a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales o los derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad y podrán incluirse las modalidades, condiciones, y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de la ley de contratación administrativa y a los de la buena administración.

Que los contratos de apoyo para realizar actividades de interés público están previstos en el decreto 092 de 2017, en el que se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro.

Que el convenio a celebrarse de adelantará de conformidad con las disposiciones del artículo 5° del decreto ley 092 de 2017 que establece: **“ARTÍCULO 5°. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales.** Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional”.

Que el objeto del convenio será **“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL Y ALBERGUE EN EL HOGAR SANTO DOMINGO DE LA CONGREGACIÓN DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS, PARA LOS ADULTOS MAYORES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD Y/O ABANDONO DEL MUNICIPIO DE CALDAS BOYACÁ.”**

Que en razón de lo anterior se emitió la resolución 013 de 2026 de acuerdo a la siguiente información:

*“Que el presupuesto estimado en los estudios previos elaborados por la Secretaría General y de Gobierno del Municipio, para la celebración del convenio que se pretende adelantar asciende a la suma de El valor total del convenio suscrito entre El Hogar Santo Domingo y el Municipio de Caldas corresponde a **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$54.000.000,00) M/CTE**, equivalente a **30.84** salarios mínimos legales mensuales vigentes de la vigencia 2026., de los cuales, el Hogar Santo domingo aporta la suma de **VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS (\$ 29.000.000,00) M/CTE** y el municipio aporta la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$ 25.000.000,00) M/CTE***

Que la Tesorería del Municipio expidió el Certificado de disponibilidad presupuestal número 202601057 de 21/01/2026 Identificado con el código 2320202009-21-123119-16-41041500 denominado “servicios para la comunidad sociales y personales-servicios de atención centros de bienestar 30%” por valor de \$ 25.000,00.00.”



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CALDAS BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-004	
	RESOLUCIONES		Versión:	2.0
			Fecha:	04-07-2024
			Página 3 de 4	

Convenio de asociación para aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para garantizar la atención integral y albergue en el hogar santo domingo de la congregación de las hermanitas de los ancianos desamparados, para los adultos mayores en estado de vulnerabilidad y/o abandono del municipio de Caldas Boyacá.

Que debido a la entrada en vigencia de la ley de garantías no se logró proceder a la suscripción del convenio por la totalidad del tiempo pretendido (10 meses), sin embargo, la entidad evidencia que persiste la necesidad de suscribir el convenio en mención por un término de 6 meses, con el fin de brindar asistencia a la población de tercera edad identificada como vulnerable, de acuerdo a la siguiente información:

Que el presupuesto estimado en los estudios previos elaborados por la Secretaría General y de Gobierno del Municipio, para la celebración del convenio que se pretende adelantar asciende a la suma de El valor total del convenio suscrito entre El Hogar Santo Domingo y el Municipio de Caldas corresponde a TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/TE (\$ 32.400.000,00), equivalente a 18,50 salarios mínimos legales mensuales vigentes de la vigencia 2026., de los cuales, el Hogar Santo domingo aporta la suma de DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS CON CERO CENTAVOS M/TE (\$17.496.000,00) y el municipio aporta la suma de CATORCE MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL PESOS CON CERO CENTAVOS M/TE (\$14.904.000,00), con cargo a las siguientes partidas presupuestales:

Certificado de disponibilidad presupuestal número 202606033 de 22/06/2026 Identificado con el código 2320202009-21-123119-16-4104008-97990 denominado “servicios para la comunidad sociales y personales-servicios de atención centros de bienestar 30%” por valor de \$ 14.904.000,00.

Que las condiciones del convenio serán las establecidas en el estudio previo elaborado por la Secretaria General y de Gobierno del Municipio de Caldas.

Que el lugar de consulta de los estudios y documentos previos es la Secretaria General y de Gobierno de la Administración Municipal ubicada en la Carrera 3 No. 2 09. Teléfono: 3102848481 Correo electrónico: contactenos@caldas-boyaca.gov.co

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Derogar la Resolución 013 de 2026 POR ME DIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CAUSAL DE CONTRATACIÓN DIRECTA Y SE ORDENA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACION.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la celebración de un Convenio de asociación, entre el MUNICIPIO DE CALDAS y el **HOGAR SANTO DOMINGO DE LA CONGREGACIÓN DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS** con Nit 891.800.343-7, cuyo objeto será “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL Y ALBERGUE EN EL HOGAR SANTO DOMINGO DE LA CONGREGACIÓN DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS, PARA LOS ADULTOS MAYORES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD Y/O ABANDONO DEL MUNICIPIO DE CALDAS BOYACÁ”.



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CALDAS BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG			FM-004	
	RESOLUCIONES			Versión: 2.0	Fecha: 04-07-2024
				Página 4 de 4	

Convenio de asociación para aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para garantizar la atención integral y albergue en el hogar santo domingo de la congregación de las hermanitas de los ancianos desamparados, para los adultos mayores en estado de vulnerabilidad y/o abandono del municipio de Caldas Boyacá.

ARTÍCULO TERCERO: Forman parte integral del presente acto administrativo, los estudios previos, los estudios del sector correspondientes y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

ARTICULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente no procede recurso alguno.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Caldas, a los veintiséis (26) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026)

DIEGO ALEJANDRO LANCHEROS RUIZ
 Alcalde Municipal de Caldas

Retención documental					
Elaborado por:		Revisado por:		Aprobado por:	
Nombre	Firma	Nombre	Firma	Nombre	Firma
Daneyi Triana Páez Secretaria General y de Gobierno		Juan Camilo Gómez Pinilla Asesor secretaria de gobierno		Diego Lancheros Ruiz Alcalde Municipal	
Nombre del documento		Resolución		Versión	
Dependencia		TRD		Consecutivo	
Proceso:			Procedimiento:		
Dimensión:			Política:		

